

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_110_46_04

Yopal, 14 de julio de 2026

2026021633

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 08 de octubre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI No. 2025-0829 al ejecutado **MARTHA PATRICIA AQUITE SALAZAR**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
AQUITE SALAZAR	MARTHA PATRICIA	47.429.848

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 15 de julio hasta el día 22 de julio del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.


CARLOS OMAR GONZALEZ VIANCHA
 PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO (E)
 (Resolución 130 – 30 de junio de 2026)

Proyectó: 
 Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (I.F.C) - C.P.S. 035 de 2026.



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
 ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0957 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-0957**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 1118533672, exigibilidad Pagaré No 1118533672.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 0223 de 2025 y la Resolución No. 133 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré N°. **1118533672** objeto del presente acto, fue endosado por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)** al **DEPARTAMENTO DE CASANARE** y que este posteriormente endosó el mismo al **INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C)**.

Que, el pagaré No. 1118533672 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor(a) **LILIANA MARITZA PLAZAS AQUITE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.118.533.672**, en calidad de beneficiario(a) de crédito, así como por el (la) señor(a) **MARTHA PATRICIA AQUITE SALAZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **47.429.848**, en calidad de codeudor(a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 1118533672, en fecha 08 de octubre de 2025, según estado de cuenta emitido a la fecha y anexo al presente, y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, el cual a la fecha tiene un valor capital adeudado por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$4.916.000.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 1118533672 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que “*Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad*”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **LILIANA MARITZA PLAZAS AQUITE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.118.533.672** y **MARTHA PATRICIA AQUITE SALAZAR** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **47.429.848**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 1118533672:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$4.916.000.oo)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 20-06-2024 hasta el 20-11-2024.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 21-11-2024 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutado(a)s **LILIANA MARITZA PLAZAS AQUITE** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1.118.533.672** y **MARTHA PATRICIA AQUITE SALAZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 47.429.848**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por los ejecutado(a)s. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$9.948.898.oo) M/CTE.**

ARTICULO CUARTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **SANITAS E.P.S**, a la cual se encuentra afiliada los ejecutado(a)s **LILIANA MARITZA PLAZAS AQUITE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1.118.533.672**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

ARTICULO QUINTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección electrónica lili_p4@hotmail.com del ejecutado **LILIANA MARITZA PLAZAS AQUITE**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor y/o codeudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Calle 16 N° 25 – 51** Barrio los Helechos de Yopal, Casanare, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario(a) ejecutado(a), previa citación dirigida a la dirección **Calle 13 N° 22 – 52** de Yopal, Casanare, del ejecutado(a) **MARTHA PATRICIA AQUITE SALAZAR**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SEPTIMO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 08 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA
SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Kevin A. Barreto Lozano
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 191 del 2025.

Revisó: Johana Patricia Herrera García
Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C) - C.P.S. 194 del 2025

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: YLOZA

Pagare No. 1118533672

Fecha sistema	08-10-2025	Fecha pagare	31-12-2003	Valor credito	4,916,000		Saldo credito	6,113,992		Plazo	6	M
Ciente	1118533672 LILIANA MARITZA PLAZAS AQUITE						Saldo Capital	4,916,000				
Direccion	CALL 13 No. 22-52 Casanare / YOPAL						Tipo de pago		PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO		Estado juridico		Prejuridico			
Fecha desembolso	13-09-2004	Fecha vencimiento	20-11-2024	Calificacion credito		E		Fecha proyeccion	08-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000		Telefonos		6086347994 / 6086347994 / 3103376163				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica			20-08-2024					
Valor cuota	838,642	Tipo credito	ICETEX	Plazo			6 - Meses					

Codeudores

47429848 AQUITE SALAZAR MARTHA PATRICIA 6359198 CALLE 16 NO 25-51 LOS HELECHOS - YOPAL

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		305,700
6	20-11-2024	322	INTERES MORATORIO		148,442
6	20-11-2024	322	INTERES CORRIENTE	5,695	5,695
6	20-11-2024	322	CAPITAL	833,993	833,993
5	20-10-2024	353	INTERES MORATORIO		161,321
5	20-10-2024	353	INTERES CORRIENTE	10,981	10,981
5	20-10-2024	353	CAPITAL	827,661	827,661
4	20-09-2024	383	CAPITAL	821,685	821,685
4	20-09-2024	383	INTERES MORATORIO		173,882
4	20-09-2024	383	INTERES CORRIENTE	16,957	16,957
3	20-08-2024	414	INTERES CORRIENTE	22,530	22,530
3	20-08-2024	414	CAPITAL	816,112	816,112
3	20-08-2024	414	INTERES MORATORIO		186,714
2	20-07-2024	445	INTERES CORRIENTE	27,166	27,166
2	20-07-2024	445	INTERES MORATORIO		199,360
2	20-07-2024	445	CAPITAL	811,476	811,476
1	20-06-2024	475	CAPITAL	805,073	805,073
1	20-06-2024	475	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		33,569
1	20-06-2024	475	INTERES MORATORIO		211,375
TOTAL					6,419,692

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	305,700
1	CAPITAL	4,916,000
2	INTERES CORRIENTE	83,329
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	33,569
4	INTERES MORATORIO	1,081,094
TOTAL		6,419,692